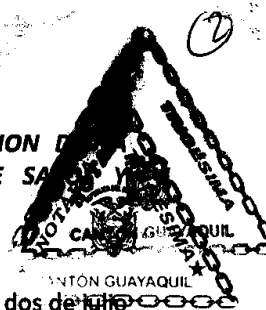


**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE SACOS Y
FUNDAS ADELA CANDO CIA. LTDA.
CUANTIA: US\$400.00**



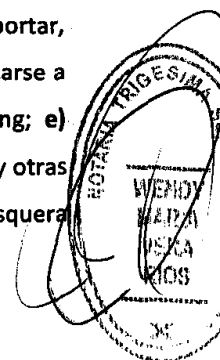
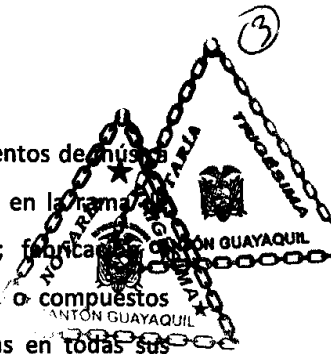
En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, el dos de julio del dos mil doce, ante mi abogada **WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **ADELA FRANCIA CANDO CLAUDIO**, mayor de edad, de estado civil divorciada, comerciante, ecuatoriana; **ANDREA ALEXANDRA ALMEIDA CANDO**, mayor de edad, de estado civil soltera, ingeniera comercial, ecuatoriana; y, **WILFRIDO ALBERTO ALMEIDA CANDO**, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios derechos, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO**. En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase agregar una de constitución de una Compañía Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **COMPARECIENTES**.- A la celebración del presente contrato comparecen los señores: **ADELA FRANCIA CANDO CLAUDIO**, mayor de edad, de estado civil divorciada, comerciante, ecuatoriana; **ANDREA ALEXANDRA ALMEIDA CANDO**, mayor de edad, de estado civil soltera, ingeniera comercial, ecuatoriana; y, **WILFRIDO ALBERTO ALMEIDA CANDO**, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios derechos, por sus propios derechos, hábiles para obligarse y contratar. SEGUNDA. **DECLARACION DE VOLUNTAD** - Los comparecientes declaran libre y voluntariamente que han resuelto unir sus capitales para emprender operaciones mercantiles y constituir una compañía limitada la misma que en su vida Jurídica se registrará por el siguiente estatuto social. TERCERA. **ESTATUTO SOCIAL DE COMERCIALIZADORA DE SACOS Y FUNDAS ADELA CANDO CIA. LTDA.**- CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.- **ARTÍCULO PRIMERO**.- La compañía se denominará **COMERCIALIZADORA DE SACOS Y FUNDAS ADELA CANDO CIA. LTDA.**



FUNDAS ADELA CANDO CIA. LTDA., la cual es una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

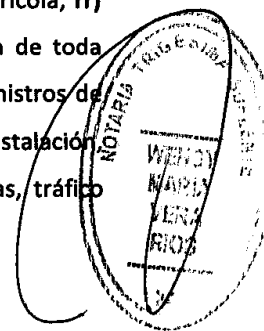
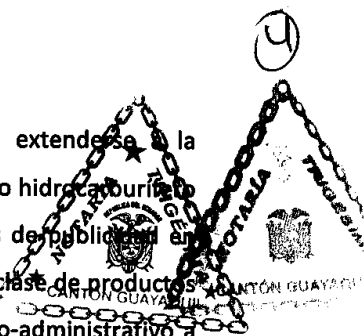
OBJETO SOCIAL La compañía tendrá como objeto social: a) La elaboración de telas y confección de toda clase de sacos: de telas, propetileno, cabuya, yute y otros para la distribución y venta en el Ecuador, además podrá actuar de agente o representante de personas naturales o jurídicas que se dediquen a ésta actividad, importar y comprar materia prima necesaria para su producción y en general realizar todo acto civil o mercantil permitido por la ley, que se relacione con su objeto.- b); Brindar servicio de correo paralelo, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro y fuera del país; a brindar servicios de instalación, relaciones públicas y de comunicación, empresariales, a la importación y exportación de celulares y accesorios. Así como a la importación, exportación, distribución, fabricación, compra, venta, elaboración, y comercialización de productos de consumo masivo como, además también se dedicara a la importación, exportación, distribución, fabricación, compra, venta, elaboración, y comercialización de productos de vidrio y cristal, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación y de toda clase de metales, líquidos y solventes químicos, derivados del acero, productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no ferrosos; auto partes y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas portátiles o estacionarias; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, calzado, fibra tejidos, telas, hilados y las materias primas que la componen, en general todo lo relacionado con la industria textil; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia conexa (pulpa, tinta); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios; instrumentos y partes de aparatos eléctricos; artículos de cerámica; artículos de artesanía; importación, compraventa, fabricación, exportación de toda clase de electrodomésticos y todo lo relacionado con la línea blanca; artículos de juguetería; equipos de seguridad y protección industriales; instrumental médico,

instrumental para laboratorios; compra venta y fabricación instrumentos de medición de todo tipo, madera en todas sus fases; joyas y artículos conexos en la rama de joyería; de igual manera bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; fabricación y distribución de cuero y pieles; productos químicos, materia activa o compuestos tanto para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; pintura barnices y lacas; compra y venta de artículos de bazar y perfumería, incluyéndose su fabricación o manufacturación; productos de confitería, tales como galletas, caramelos, entendiéndose también el procesamiento de chocolates en todas sus fases y su respectiva distribución; confección, compra y venta de aparatos de relojería sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; c) Compra, venta, alquiler, de todo tipo de bienes inmuebles, tangibles e intangibles, compra, permuta por cuenta propia de acciones o participaciones compañías anónimas y limitadas, respectivamente, así como la negociación de toda clase de materiales en el sector de la construcción, también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada y/o pública; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; al diseño, construcción, montaje de plantas industriales, metal-mecánicas y/o eléctricas, comercialización y distribución de partes, equipos y accesorios mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; d) Dedicarse a la actividad de publicidad y mercadeo y a todo lo relacionado al marketing; e) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera



en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; f) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento de bienes inmuebles, en su caso, ya sean urbanos y rurales; g) Se dedicará a la representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; h) Podrá realizar la explotación agrícola y pecuaria en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así mismo importar, exportar ganado y productos, maquinarias y equipos para el mismo fin. De igual forma se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de rosas y a la floricultura en general; i) Podrá importar, exportar y efectuar inspecciones de productos de explotación, tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; j) podrá realizar por cuenta propia a las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental medico, quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina, como también al procesamiento y distribución de agua para el consumo humano; k) Prestará servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización interna; en el campo jurídico brindará asesoramiento, análisis, proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres, cursos, tanto a empresas del sector público como privado; l) Se dedicará a la constitución, instalación, explotación y administración de restaurantes , salas y/o

cadena de cines, supermercados, farmacias, pudiendo también extenderse a la asesoría técnica relacionada en estos campos; asesoría, en el campo hidrocarburífero y medio ambiente; **li)** Se dedicará a prestar servicios de agencias de publicidad en radiodifusoras y televisión; a la importación y exportación de toda clase de productos de publicidad en dichas ramas; **m)** Brindará asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas. **n)** también se dedicara a la capacitación de personal en las áreas financieras, tributarias y jurídicas, y evaluación de personal; **ñ)** Compra y venta, importación, distribución de computadoras, prestará servicios de computación y procesamientos de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento en servicios de Internet, así como creación de páginas web, establecer oficinas de alquiler de equipos o cyber café; **o)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, proveedora, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. Pudiendo intervenir en licitaciones y/o concursos de ofertas; **p)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, además se dedicara a todo lo relacionado a la pesca deportiva y a su conservación; **q)** importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones eléctricas y de construcción **r)** Se dedicará a la importación, exportación, distribución, fabricación, compra, venta, comercialización, elaboración, reparación, concesión de productos de ferretería, metales y afines para la construcción, entendiéndose por tales, hierro, acero y sus derivados, lamina, plásticos, productos en pvc, productos de vidrio y cristal, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación del vidrio, polipropileno, soldaduras liquidas y sólidas, bronce, estaño y otras aleaciones y de toda clase de metales, líquidos y solventes químicos, derivados del acero, productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no ferrosos; insumos para la industria metal mecánica, minera, ganadera y agrícola; **rr)** Podrá dedicarse a la importación, compraventa, fabricación, exportación de toda clase de centrales de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico



telefónico y calidad de servicio; instalación, interconexiones, prueba y mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace, baterías y motores generados; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, satélites o por medio de redes de fibra óptica cuyas redes pueden ser submarinas a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; ser concesionaria, celebrar y otorgar concesiones con compañías que brinden servicio de telefonía de punta y actualizada e interconexiones que se deriven de la misma; venta de cables, materiales, accesorios para construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización, también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; s) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga ubicación de equipaje en bodega del avión, suministros de alimentos; t) Compra y venta, distribución, fabricación de papel, bobinas, cartulinas, cartón y elaborados de papel en general. Así mismos establecerá tiendas, almacenes o papelerías, incluyéndose la venta de útiles y suministros de oficinas; u) También se dedicará a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; v) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; w) De igual manera se dedicará a la edición, elaboración y distribución de toda clase de libros, textos, revistas, publicaciones, gráficos, periódicos, estikers; x) Se dedicará a la Constitución o administración de cualquier medio de comunicación ya sea prensa escrita, prensa radial, o televisiva, para

s en general para
 eño, construcción,
 ón, y exportación
 z) Podrá dedicarse

z) Podrá dedicarse

los y/o elaborados

D. El domicilio de la

audiendo establecer

umplimiento de los

Plazo de duración

Plazo de duración

linda o restringida

... General de la G. n.

General de Socios

TÍTULO SEGUNDO.-

capital social .de la

IDOS DE AMERICA,

Estados Unidos de

Los de la compañía

se encuentran

CERTIFICADOS DE

correspondientes

el Presidente y el

socio fueran varios, estos deberán estar representados en la compañía por las personas que designaren, hasta cuando se lleve a cabo la respectiva partición de las participaciones y de ella obtenga conocimiento la compañía, para la inscripción de la transmisión en el Libro de socios y de Participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado del causante y se emitirá el o los que fueren necesario en virtud de las adjudicaciones. **ARTÍCULO DECIMO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES.-** La compañía llevará un libro de participaciones en el que se anotará los nombres de los socios con indicación del número de participaciones de cada uno de ellos y el monto que estas representarán así como se inscribirá luego todas las modificaciones que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones: **ARTÍCULO UNDECIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION DEL CERTIFICADO DE APORTACION.-** Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener previo el cumplimiento de los requisitos legales, que la compañía le extienda un nuevo certificado anulando el anterior, dejando constancia en el libro respectivo. **ARTÍCULO DUODECIMO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS AL ESTATUTO.-** El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social y los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento, en proporción a sus aportaciones sociales igual porcentaje de más del cincuenta por ciento del capital social en votos favorables se requerirá para aprobar cualquier reforma al presente estatuto. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La Junta General podrá disponer la disminución del capital social siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de sus aportaciones hechas y pagadas salvo cuando se trate de exclusión de socios, previa liquidación de su aporte. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- BALANCES.** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual se elaborará el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que será presentados a consideración de la Junta General; acompañados de un informe del Gerente respecto de sus gestión y de la situación económica financiera de la

compañía. El balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el Informe del gerente deberá estar a disposición de los socios por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que deba convocarse.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades líquidas

una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará el cinco por ciento para formar e incrementar el fondo de reserva de la compañía hasta cuando este llegue a ser igual por lo menos al veinticinco por ciento del capital social de la compañía. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.-

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas la Junta General resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que pueda hacer a favor de los funcionarios y trabajadores.-

CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION. - El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de socios y la Administración a cargo del Presidente y Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos.

La representación legal de la compañía corresponde al Gerente.- **ARTÍCULO DECIMO**

NOVENO.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo y esta conformada por los socios legalmente convocados y reunidos, tendrá las atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la compañía.

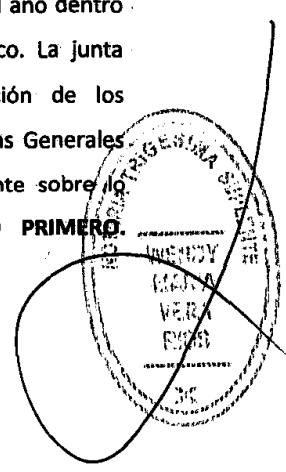
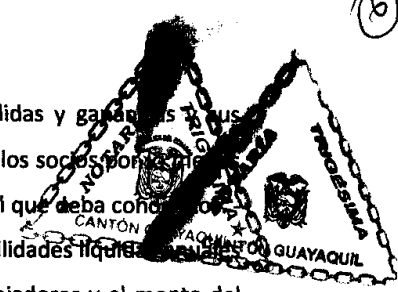
Estará presidida por el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de un ad-hoc que designe la propia Junta General. Actuara de Secretario el Gerente y a su

falta un ad-hoc designado por la Junta: la convocatoria a la Junta general la efectuará el Presidente de la Compañía mediante nota dirigida a la dirección registrada por

cada socio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CLASES DE JUNTA GENERAL.** Las Juntas Generales de socios pueden ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía Las Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro

de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales

Extraordinarias se reunirán en cualquier época para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.**



CONVOCATORIA A LAS JUNTAS GENERALES.- La convocatoria a sesión de Junta General se la realizará mediante convocatoria, la misma que se efectuará por la prensa por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En este lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión. En dicha convocatoria se expresará el día, hora, lugar y objeto de la reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social, si no se obtiene este quórum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la correspondiente convocatoria, la misma que se realizará con la misma anticipación requerida para la primera que será máximo de los treinta días subsiguientes a la fecha señalada para la primera. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por intermedio de su representante, en este caso la representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante tenga poder general legalmente otorgado. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- VOTACIÓN.-** Para los efectos de votación por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta general se tomarán por mayoría votos de los socios presentes: Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre un asunto, esta se lo definirá en una nueva sesión y de persistir el empate se entenderá como negado el asunto de que se trate. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- LIBRO DE ACTAS.-** La compañía llevará un libro de actas de las sesiones de la Junta General, las que serán escritas a maquina o computadora al anverso y reverso, sin que quede espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas: será legalizadas con las firmas del presidente y secretario de cada sesión. El libro será foliado y rubricado por el gerente de la compañía. De la misma manera se llevará un expediente de las sesiones de la Junta General en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los

documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas
poderes de la representación de los socios.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General tiene poder para resolver

todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzgue
conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es competencia de la Junta

General. **a)** Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del presidente, gerente, así

como auditor externo en caso de que la compañía requiera uno para el periodo que

se establece en este estatuto; **b)** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el

estado de la situación económica de la compañía, los informes del gerente y dictar la

resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el

balance ni las cuentas si no fueran precedidos por el informe del gerente; **c)** Resolver

de conformidad a la ley sobre la distribución de los beneficios sociales; **d)** resolver

sobre la amortización de las participaciones; **e)** Acordar toda modificación al contrato

social; **f)** Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del

capital disolución anticipada y liquidación de la compañía; **g)** Dictar con carácter de

obligatorios para todos los socios y personal de la compañía los reglamentos internos

que crea conveniente; y, **h)** Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y el

presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta

General de socios elegirá al Presidente de la compañía, quien ejercerá sus funciones

por periodos de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser

elegido Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Cuando por ausencia o

incapacidad faltare el Presidente, será reemplazado por el gerente. **ARTÍCULO**

VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Le corresponde al Presidente

de la compañía: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; **b)** Llevar a

conocimiento de la Junta General los asuntos que deban ser resueltos por ella; **c)**

Vigilar el movimiento económico y la gestión administrativa; **d)** Legalizar con su firma

las Actas de las sesiones de Junta General; **e)** Legalizar con su firma los certificados de

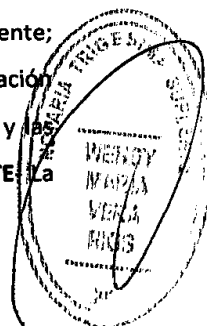
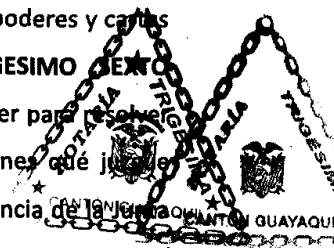
aportación; **f)** Subrogar al Gerente con todas sus atribuciones, en los casos de falta,

impedimento de éste, bastando para ello una comunicación por escrito del gerente;

g) Formular los reglamentos que creyere convenientes y someterlos a la aprobación

de la Junta General; y **h)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las

resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE.-** La



Junta General de socios elegirá al Gerente de la compañía quien tendrá la administración inmediata de la compañía cumplirá y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y de la Junta General. Para ser Gerente no se requiere ser socio de la compañía, desempeñará sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente.- **ARTÍCULO TRIGESIMO DEBERES Y ATRIBUCIONES**

DEL GERENTE. El Gerente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y el administrador directo de la misma; b) Celebrar actos y contratos, así como contraer obligaciones, a nombre de la compañía respetando las facultades concedidas por la Junta General; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve los libros exigidos en el Código de Comercio y Ley de Compañías; d) Cuidar que se lleve en la debida forma la contabilidad y correspondencia de la compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, Reglamentos, estatutos y resoluciones de la Junta General; y f) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponde de conformidad con la ley. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y DISOLUCION.-**

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por la resolución de la Junta General de Socios, en caso de disolución de la compañía se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien ejerza el cargo de Gerente, salvo que la Junta resuelva lo contrario. **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los permisos de operación que reciba la compañía por parte de los organismos pertinentes para el objeto social de la compañía, no constituye títulos de propiedad, el permiso de operación es una forma de delegación, por consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.-** La compañía y sus socios en todo lo que se relacione a la prestación de servicios técnicos especializados se someterán a la legislación ecuatoriana. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.- PRIMERA.-** -----

Nombres Socios	Capital Suscrito	Capital pagado en numerario	Participaciones
ADELA FRANCIA CANDO CLAUDIO	US\$ 398.00	US\$ 199.00	398
ANDREA ALEXANDRA ALMEIDA CANDO	US\$ 1.00	US\$ 0.50	1
WILFRIDO ALBERTO ALMEIDA CANDO	US\$ 1.00	US\$ 0.50	1

Guayaquil, 22 de junio del 2012

Ref. 011544

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará un valor de **COMERCIALIZADORA SE SACOS Y FUNDAS ADELA CANDO CIA.LTDA USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA

CAPITAL PAGADO

- | | |
|-----------------------------------|--------------------|
| 1. ALMEIDA CANDO ANDREA ALEXANDRA | US\$ 0.50 |
| 2. ALMEIDA CANDO WILDRIDO ALBERTO | US\$ 0.50 |
| 3. CANDO CLAUDIO ADELA FRANCIA | US\$ 199.00 |
| TOTAL: | US\$ 200.00 |

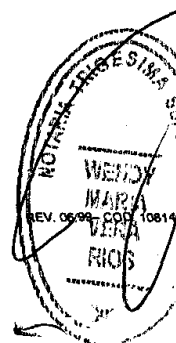
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

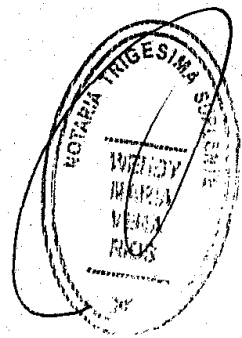
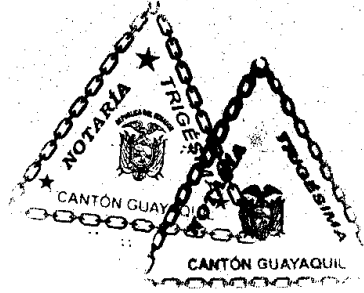
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

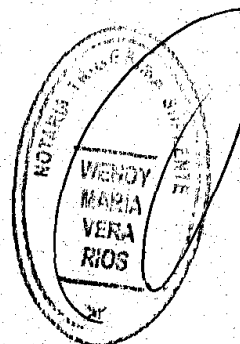
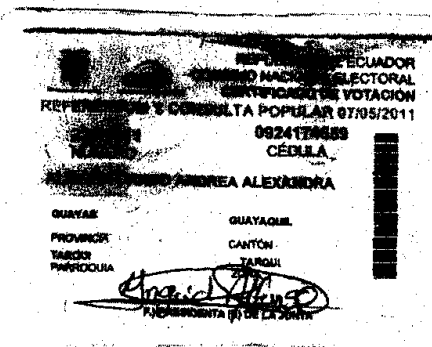
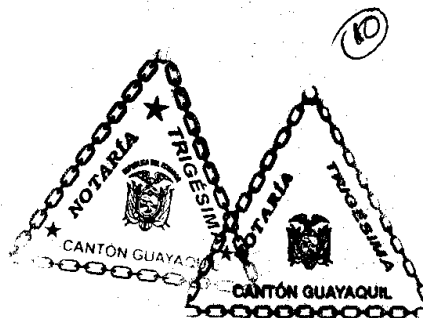
Atentamente,
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG UNICENTRO

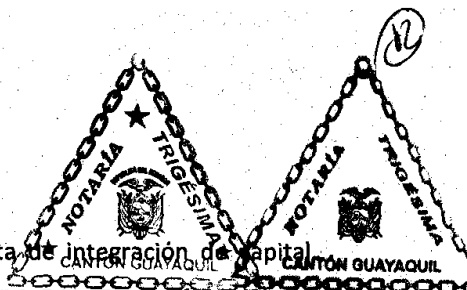
Lexy Barzola Aguirre
Lexy Barzola Aguirre
JEFE DE AGENCIA

Lexy Barzola A
Jefa de Agencia
Unicentro

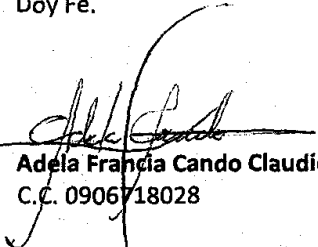




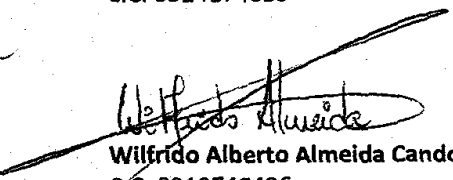


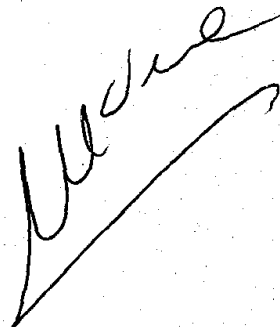


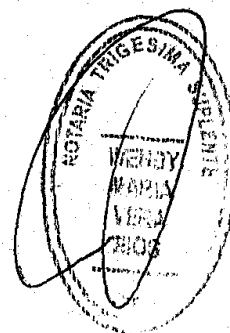
SEGUNDA.- El aporte de los socios consta en la cuenta de integración de capital realizado en el banco de Guayaquil de esta Ciudad **TERCERA.-** Queda facultada la abogada Hemplen Barahona Zambrano, Registro ciento cincuenta y dos del Consejo de la Judicatura, para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado ilegible, Abogado Hemplen Barahona Zambrano, Registro ciento cincuenta y dos del Consejo de la Judicatura.- (Hasta aquí la minuta).- Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. - Doy Fe.


Adela Francia Cando Claudio
C.C. 0906718028

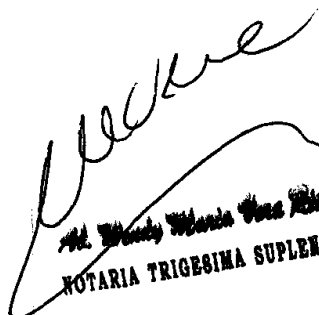

Andrea Alexandra Almeida Cando
C.C. 0924174659

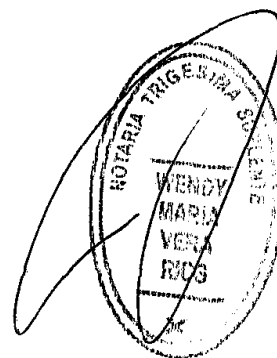
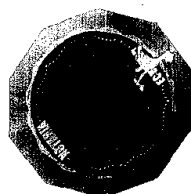

Wilfrido Alberto Almeida Cando
C.C. 0919748426





Se otorgó ante mí, abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**
NOTARIA SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON
AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON
GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA
DE SACOS Y FUNDAS ADELA CANDO CIA. LTDA., la misma
que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el
mismo día de su otorgamiento, de lo cual doy Fe.-


Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



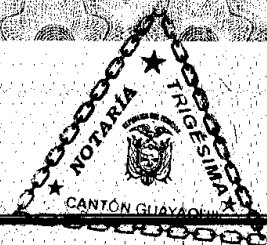
24

RAZÓN: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE SACOS Y FUNDAS ADELA CANDO CIA. LTDA., CELEBRADA ANTE LA ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA SUPLENTE DEL DOCTOR PIERRE AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN GUAYAQUIL, FECHA DOS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, TOMO NOTA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. SC.IJ.DJC.G.12.0004172, DICTADA EL TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, POR LA AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES, QUEDANDO ANOTADA AL MARGEN LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN, DE LA COMPAÑÍA ANTERIORMENTE MENCIONADA.- GUAYAQUIL, DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE


Dr. Pierre Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 45.549
FECHA DE REPERTORIO: 20/ago/2012
HORA DE REPERTORIO: 08:19



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha veinte de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0004172, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 3 de agosto del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA DE SACÓS Y FUNDAS ADELA CANDO CIA. LTDA.**, de fojas 83.970 a 83.991, Registro Mercantil número 14.710.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 45549



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de Agosto de 2012

\$18.50

REVISADO POR

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 16 fojas, es igual al documento original de 16 fojas.
Guayaquil, 12 AGO 2012

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 337610



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0004193

Guayaquil, 14 FEB 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA DE SACOS Y FUNDAS ADELA CANDO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm
